

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256100219141



Bogotá D.C. 23-07-2025

Señor(a):

ANONIMO

Correo electrónico: hglexi92@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD No 20252400294402 del 20 de julio del 2025 / Bogotá Te Escucha 3467432025

Cordial saludo,

Esta Subdirección Técnica de Parques, recibió la petición del asunto en la cual refiere:

“(…) BUENAS TARDES, HAGO PARTE DE LA COMUNIDAD DE LOS BARRIOS ALEDAÑOS A CEFÉ COMETAS, JUNTO A VARIOS VECINOS TENEMOS ALGUNOS REPAROS SOBRE EL YA MENCIONADO PARQUE. NOS HEMOS REUNIDO Y DE MANERA MUY JUICIOSA HE SACADO UN RESUMEN DE LO HABLADO PARA PODER EXPONER DE MANERA ORGANIZADA NUESTRAS QUEJAS COMO COMUNIDAD. HAY VARIAS SITUACIONES GRAVES POR LAS QUE VOY A EMPEZAR (…)”.

En primer lugar, con relación a los señalamientos sobre presuntos actos de discriminación, clasismo y malos tratos por parte del personal de vigilancia y aseo del parque, esta Subdirección ha tomado atenta nota de lo expresado; En consecuencia, se adelantarán las acciones pertinentes con el fin de verificar la información suministrada, evaluar la situación de manera objetiva y, de ser necesario, adoptar las medidas correspondientes dentro del marco de nuestras competencias administrativas.

Por otra parte, respecto al punto de información del parque, se aclara que el denominado “Punto Amarillo” está ubicado en el segundo piso y cuenta con personal capacitado para atender inquietudes y orientar a los usuarios en sus requerimientos.

En lo que se refiere al horario de atención al público, el personal administrativo presta sus servicios de lunes a viernes, en jornada continua de 8:30 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m. Se hará seguimiento a este horario para garantizar su cumplimiento de manera puntual y eficiente.

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Con relación al uso del ascensor del edificio cultural, se informa que este se encuentra disponible para todos los visitantes, sin restricción alguna; No obstante, se aclara que su disponibilidad puede verse temporalmente afectada por la afluencia de usuarios, lo cual puede generar tiempos de espera en determinados momentos del día.

Por otro lado, el ingreso por el nivel del parqueadero (nivel -1) está restringido para el público en general, ya que en esta área se encuentran ubicadas zonas técnicas sensibles como la central de cámaras de seguridad, cuartos eléctricos, planta eléctrica y espacios destinados al almacenamiento de productos químicos e implementos de aseo. No obstante, dicho ingreso se autoriza, con acompañamiento del personal de seguridad, para mujeres embarazadas, personas mayores, personas con discapacidad o con condiciones médicas que limiten su movilidad.

En lo que respecta a los servicios sanitarios, se informa que estos permanecen habilitados de manera continua. Sin embargo, durante los procesos de limpieza programada, su uso puede restringirse temporalmente con el fin de mantener las condiciones adecuadas de higiene.

Se han emitido instrucciones claras a la administración del parque para garantizar su disponibilidad permanente. Se recuerda, además, que los baños accesibles para personas con discapacidad se encuentran en los pisos 1, 3 y 4 del edificio cultural. En el edificio deportivo, hay servicios sanitarios disponibles en el coliseo (2), piscina (2), ludoteca (1) y gimnasio (1).

Con relación a su observación sobre una supuesta restricción al ingreso de personas al parque, es posible que haya existido una interpretación errónea de las disposiciones vigentes. Específicamente, el IDRD expidió la Resolución 344 de 2025, vigente desde el 4 de abril del presente año, mediante la cual se reglamenta el Protocolo de Aprovechamiento Económico (PAE).

Esta normativa establece que aquellas actividades que impliquen alteraciones a la dinámica habitual de los parques distritales requieren una solicitud formal, la cual debe enviarse al correo IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co o realizarse consultando los requisitos a través del siguiente enlace: <https://www.idrd.gov.co/node/3160>. Cabe aclarar que los administradores de los parques únicamente están autorizados para permitir actividades de práctica libre que no tengan fines comerciales ni generen aglomeraciones.

Finalmente, respecto a las áreas externas del parque, le informamos que actualmente se encuentran en proceso de intervención. Estas obras no son ejecutadas por el IDRD, pero han generado restricciones temporales en los

Página 2 de 3

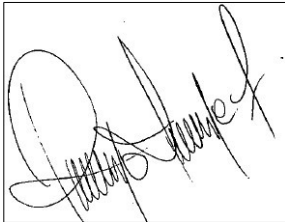
accesos. Se prevé que, una vez concluidas, se restablezca la circulación habitual, mejorando así la seguridad y comodidad para todos los usuarios.

Agradecemos nuevamente su interés en los aspectos que considera importantes para el mejoramiento del parque.

Tal como se indicó previamente, se adelantarán las verificaciones correspondientes sobre la información suministrada en el parque y cefe cometas y, de ser el caso, se adoptarán las medidas correctivas necesarias dentro del marco de nuestras competencias.

De conformidad con lo expuesto brindamos respuesta a su solicitud dentro del marco de nuestras funciones.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Lina Paola Herrera Zea, Técnico operativo 314 - 07E, Área de Administración Escenarios
Proyectó: Lina Paola Herrera Zea, Técnico operativo 314 - 07E, Área de Administración Escenarios
Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez, Profesional Especializado 222-11, Área de Administración de Escenarios
Liliana Bastidas, abogada contratista subdirección técnica de parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero, subdirector Técnico de Parques